

CONSTANCIA: Medellín, 30 de mayo de 2023. Señora juez, le informo que consultada la base de datos del RUES, se aprecia que las tarjetas profesionales No. 92.056 y 174.359, se encuentran vigentes y corresponden a los abogados ELIZABETH SARAstry PETREL y JOHN JAIME SERNA MOLINA (respectivamente), quienes tienen allí inscritos lo correos electrónicos desde los cuales se remitieron los memoriales que anteceden. A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 **001 2019 00744** 00

En el presente asunto, venía representando a la parte demandante el abogado VICTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR adscrito a la defensoría del pueblo como defensor público, y se observa que, a través de memorial allegado el día 23 de enero de 2023, este sustituyó el poder a la abogada ELIZABETH SARAstry PETREL con T.P. 92.056 del C. S. de la J., por lo cual, de conformidad con el artículo 75 del C. G. del P., es procedente reconocer personería a esta última para representar a la actora.

A su vez, se aprecia que la abogada referida, mediante memorial del 19 de abril sustituye poder al abogado JOHN JAIME SERNA

MEDINA con T.P. 174.359, y por no encontrarse óbice alguno, es de caso aceptar dicha sustitución y reconocer personería a este togado, para representar los intereses de la parte demandante.

Así las cosas, se le requiere para impulsar el trámite, y al efecto, se le suministra el enlace del expediente [05001311000120190074400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a4d01a6f98646345f7ec3036ef40b8d72ec494b79957013dba6e1d474ba72b**

Documento generado en 30/05/2023 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>